

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acta UT 04/2020

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Siendo las 16:00 dieciséis horas del 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, ubicadas en Avenida Agustín Yáñez número 2,343 dos mil trescientos cuarenta y tres, tercer piso, colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, y de conformidad con los artículos 24 punto 1 fracciones II y XXV, 25 punto 1 fracción II, 27, 28 punto 1, fracciones I, II y III, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los ciudadanos miembros del Comité de Transparencia, Diana Catalina Padilla Martínez, Procuradora Estatal de Protección al Ambiente y Presidenta del mismo, Rafael Guillermo Tello Gálvez, Director Jurídico y de Procedimientos Ambientales y Secretario del Comité, Carlos Alberto Sánchez López con funciones de Control Interno, Director Operativo Ambiental, en presencia de Carlos Ernesto Vázquez Arias, Director de Planeación, todos de esta Procuraduría, de acuerdo con la propuesta del siguiente orden del día.

1. Confirmación de asistencia y quórum para sesionar.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis de la reserva del estudio denominado "Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I. Acto seguido, Diana Catalina Padilla Martínez solicita al Secretario del Comité verifique la asistencia de las personas mencionadas siendo el quórum necesario para sesionar de acuerdo a lo que establece el artículo 29 punto C2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Verificado lo anterior, se declara formalmente instalado el Comité para el desahogo de la sesión prevista para el día en que se actúa y se solicita al Secretario se someta a consideración de los miembros la aprobación del orden del día.

Una vez consultados los integrantes del comité SE APRUEBA el orden del día.

De ahí que, la ciudadana Presidente le solicita al Secretario lleve a cabo el desahogo del orden del día aprobado, el cual fue al tenor de lo siguiente:

- III. Para el desahogo del punto 3 relativo al análisis de la reserva del estudio denominado "Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago".

Al respecto el Secretario le concede el uso de la voz a Carlos Ernesto Vázquez Arias Director de Planeación de esta Procuraduría quien manifestó:

Una vez transcurrido el plazo de garantía para la entrega definitiva del estudio realizado por la empresa AyMA Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V., ya se está en condiciones de publicar el mismo como información fundamental, sin embargo, de la revisión de su contenido, considero que allí existe información diversa y sensible, entre la que destaca la razón social de empresas o personas físicas que realizan alguna actividad, que por disposición de la normatividad ambiental vigente, son inspeccionadas por las atribuciones con las que cuenta esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente que se localizan en el Área de Intervención Prioritaria del Río

Santiago y que, por tal motivo pudieran o no ser sujetas de algún acto de inspección por parte de esta autoridad. En ese sentido, dejo a consideración de este Comité la pertinencia de valorar la posibilidad de que con la difusión de esa información se incremente la probabilidad de que los establecimientos y/o sitios posiblemente sujetos a revisión por medio de una inspección sean alertados y con ello, realicen o incurran en actos de simulación o incumplimiento de las obligaciones normativas ambientales, cuya verificación, insisto, corresponda a esta autoridad estatal. Motivo por el cual, propongo modificar la reserva establecida en el Acta 01/2020, a efecto de establecer una edición del documento en versión pública cuya finalidad sea, además de informativa, útil para ésta y otras dependencias como base estadística para la toma de sus decisiones y para la planeación de diversas acciones en pro del medio ambiente.

Der vado de lo anterior, Carlos Ernesto Vázquez Arias propone modificar la reserva establecida en el Acta 01/2020 conforme a lo ya señalado para que, en su caso, ésta sea aprobada por los miembros de este Comité reservándola temporalmente y difundir sólo la versión pública de dicho estudio.

Por tanto, una vez analizada la propuesta y posterior a que se sometió a votación ante el Comité de Transparencia, quienes votaron y a su vez aprobaron por UNANIMIDAD de votos los siguientes acuerdos:

Se hace constar como puntos de acuerdo:

Primero. Se aprueba la modificación de la reserva temporal por un periodo de 12 doce meses contados a partir de la entrega definitiva del citado documento misma que se realizó el 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, correspondiente al estudio denominado "Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago", la cual permanecerá en resguardo del Director de Planeación, misma que quedará sujeta a la prueba de daño expuesta como sigue:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

"La reserva de la información contenida en el estudio denominado "Servicio de consultoría para la identificación, actualización e integración de información de fuentes de contaminación puntual (descargas de aguas residuales) como base para la toma de decisiones en materia de inspección y vigilancia ambiental en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago", mismo que se efectuó con los fines dispuestos en el oficio SEMADET No./0841/2019 y sus resultados serán utilizados UNICAMENTE como base para la proyección de las actuaciones que se encuentren dentro de la competencia de esta Procuraduría contempladas en las estrategias que el Gobierno del Estado tiene proyectadas para la atención del área de intervención prioritaria del Río Santiago, por lo que resulta imperante la necesidad de cuidar la difusión de esa información en aras de garantizar la correcta valoración y utilización de la misma.

Considerando también que la información relativa a los resultados del multicitado estudio y advirtiéndole que estos permiten contar con elementos que aportan bases sólidas para la creación de acciones de planeación más contundentes enfocadas específicamente los a programas de inspección y vigilancia de la dependencia en el marco de la Estrategia de Recuperación Integral del Río Santiago de la presente administración estatal; la reserva, en ese sentido, pretende que no existan elementos para alertar a posibles sujetos de inspección en lo que respecta a dichos Programas en el marco de las atribuciones de inspección y vigilancia con las que cuenta esta Procuraduría, al igual que los programas y acciones que se efectúen por esta u otras dependencias del gobierno estatal en coordinación con los distintos órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de las leyes y normas ambientales vigentes. Esto con el fin de que dichos sujetos no incurran en conductas de evasión a sus responsabilidades, o bien, en acciones de simulación al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la normativa ambiental.

Por ello, considerando que difundir de forma descuidada las razones sociales o los nombres de personas físicas que fueron integrados en el

informe final del estudio en comento no permite de forma efectiva poder garantizar que no se obstaculice ni se cause perjuicio a las actividades de verificación e inspección, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos en la materia, buscando con esto la correcta prevención de los delitos y garantizando con ello la justicia en materia ambiental dentro de la competencia de esta Procuraduría, así como la correcta aplicación de las estrategias que el Gobierno del Estado pretende implementar para el área de intervención prioritaria del Río Santiago.

Lo anterior, tomando en cuenta la posibilidad de que al ser difundida esta información se vea mermada las estrategias en cuestión y por ende cause perjuicio grave a las funciones de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, interfiriendo con ello de forma mayúscula en la impartición de justicia en materia ambiental dentro del contexto del área de intervención anteriormente referida.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, fracción I, incisos d) y f) y IV, así como el numeral 18, puntos 1, 2, 3, y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los puntos TERCERO, CUARTO, QUITO, SEXTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de los Lineamientos Generales para la Protección de La Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios".

Segundo. Se aprueba la realización de la versión pública y se instruye al personal que funge como enlace de la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias para su publicación dentro del portal de internet que contiene la información fundamental de esta Procuraduría.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cristóbal Vázquez

[Handwritten signature]

Sin otro asunto que tratar por el momento, se da por concluida la presente reunión, siendo las 1700 diecisiete horas del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, firmando al calce de este documento quienes en ella intervinieron.



C. Diana Catalina Padilla Martínez.

Presidente Del Comité de Transparencia.



C. Rafael Guillermo Tello Gámez.

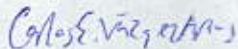
Secretario del Comité de Transparencia y

Titular de la Unidad de Transparencia.



C. Carlos Alberto Sánchez López

Control Interno Comité de Transparencia.



C. Carlos Ernesto Vázquez Arias

Director de Planeación.